



Decreto de Alcaldía

N° 003-2024-MDY

Yarabamba, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTOS:

Lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Proveedor N°1551-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 10 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°053-2024-GM/MDY, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: autonomía que radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú: motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Yarabamba, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercer Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yarabamba, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203º Aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalase en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Yarabamba, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

